

**Extracto del acuerdo de la Resolución de la Concejalía de Asuntos Sociales n.º 125/2023 del 12 de junio de 2023 por el cual se convocan las subvenciones para la adquisición y/o reutilización de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado escolarizado en centros educativos de enseñanza obligatoria el curso 2023/24**

En conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3.b \*y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto de la cual se puede consultar en la Base de \*Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Esta convocatoria tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para la adquisición y/o reutilización de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado escolarizado en centros educativos de enseñanza obligatoria, curso 2023/2024.

**Primero.- Beneficiarios:**

Serán personas beneficiarias de estas ayudas las familias con hijos/se empadronados en el municipio y escolarizados a los niveles educativos de infantil, primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos.

**Segundo.- Finalidad:**

Regular el otorgamiento de ayudas para hacer frente a los gastos de adquisición y/o reutilización de libros de texto y material escolar obligatorio y material didáctico para las familias en situación de vulnerabilidad económica, con hijos/se escolarizados en centros públicos o concertados que cursen educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria.

No es objeto subvencionable la cuota de AMPA y otros gastos escolares relativos a salidas, créditos de síntesis, actividades extraescolares.

**Tercero.- Régimen de la concesión:**

Concurrencia competitiva.

**Cuarto.- Bases reguladoras**

Publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 18 de junio de 2020.

**Quinto.- Indicador económico de referencia:**

El total de ingresos del ejercicio de las personas que viven en el domicilio, tomando como índice de referencia el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (\*IRCS) tiene que ser igual o inferior al indicado:

Miembros de la unidad familiar - Umbral de ingresos - Importe anual (\*)

1 miembro - 1,60 \* IRSC – 13.768,24 euros

2 miembros - 2,05\* IRSC – 17.640,55 euros

3 miembros - 2,20\* IRSC – 18.931,33 euros

4 miembros - 2,35\* IRSC – 20.222,10 euros

5 miembros - 2,50\* IRSC – 21.512,87 euros

6 miembros - 2,65\* IRSC – 22.803,64 euros

(\*)En la valoración del importe anual, se tendrá en cuenta el IRSC vigente en el momento de la resolución de las solicitudes.

Codi de verificació (CSV): 88ffecd122aa67227ed26a2d475189444e036d03

Nº referencia: GENSIG-00623/2023

<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original signat per:

En data:

Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretari PDS)

19/06/2023 12:58:05



Para evaluar la situación económica de la persona física, unidad familiar o núcleo de convivencia se considerarán los ingresos brutos percibidos durante el año anterior al de la fecha de solicitud por el conjunto de miembros del hogar.

**Sexto.- Importe:**

6.1.- El importe máximo de la subvención se otorgará en función del curso al cual asista el alumno durante el curso 2023/24.

Curso - Importe

Educación infantil - 80 euros

Educación primaria - 120 euros

Educación secundaria - 150 euros

6.2 El importe a otorgar será lo justificado, para cada alumno, mediante factura o cuota de liquidación hasta el máximo establecido en el punto anterior.

6.3.- Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe máximo de 30.000 € con cargo a la partida **20305.23100.489.01** Ayudas a la escolarización, del presupuesto municipal.

6.4.- Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional, como máximo del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones.

**Séptimo.- Plazo para la presentación de solicitudes**

7.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de día 1 de julio a 29 de septiembre de 2023. No se aceptará ninguna solicitud después de esta fecha.

7.2.- La presentación de la solicitud se podrá hacer, mediante modelo normalizado, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Valls, (Plaza. del Blat, 1 ), en horario por la mañana de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, con cita previa, o mediante la sede electrónica municipal <https://seu.valls.cat>.

7.3.- La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Valls para obtener los datos necesarios fiscales de los mayores de 16 años de la unidad familiar a través de la Agencia Tributaria correspondiente.

Document signat amb segell electrònic (Valls) / Documento firmado con el sello electrónico (Valls)

Codi de verificació (CSV): **88ffecd122aa67227ed26a2d475189444e036d03**

Nº referència: **GENSIG-00623/2023**

<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original signat per:

**Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretari PDS)**

En data:

**19/06/2023 12:58:05**

